



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chorrillos, 25 de enero del 2022

Visto, el Expediente N° 22-INR-000532-001 que contiene el Oficio Circular N° 006-2022-SG/MINSA y Memorandum N° 013-2022-DG/INR, de la Secretaria General del Ministerio de Salud y de la Dirección General del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN;

### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1.16 del artículo IV del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece el principio de privilegio de controles posteriores, señalando "La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior, reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz";

Que, el numeral 34.1 del artículo 34° del citado TUO de la Ley N° 27444, dispone que "Por la fiscalización posterior, la entidad ante la que es realizado un procedimiento de aprobación automática, evaluación previa o haya recibido la documentación a que se refiere el artículo 49; queda obligada a verificar de oficio mediante el sistema del muestreo, la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionadas por el administrado";

Que, mediante Resolución Directoral N° 820-2018/MINSA, se aprueba la Directiva Administrativa N° 252-MINSA/2018/OGPPM "Directiva Administrativa para la Fiscalización Posterior de los Procedimientos a cargo de los Órganos del Ministerio de Salud", documento técnico que tiene como objetivo establecer el procedimiento administrativo de fiscalización posterior que debe ser tramitado por los Órganos del Ministerio de Salud, con la finalidad de detectar, evitar y sancionar el fraude o falsedad en la declaración, información o documentación presentada por el administrado;

Que, de acuerdo a lo establecido en la citada Directiva Administrativa de fiscalización posterior de los procedimientos a cargo de los órganos del ministerio de salud, establece en el numeral 6.1 literal c), respecto al personal designado, que es recomendable que para la selección de personal a cargo de la fiscalización posterior se debe tener en cuenta que no hayan participado en los procesos a ser fiscalizados y de ser posible, que laboren en áreas o dependencias diferentes a las que tramitaron los expedientes, ello con la finalidad de evitar conflicto de intereses;

Que, mediante Resolución Directoral N° 035-2019-SA-DG-INR de fecha 22 de febrero de 2019, se designó a la servidora Angie Denise MÁRQUEZ GABRIEL como responsable de la labor de fiscalización posterior de los procedimientos previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN";



Que, mediante Oficio Circular N° 006-2022-SG/MINSA, la Secretaría General del Ministerio de Salud requiere información hasta el último día hábil del mes de mayo de 2022, la información correspondiente al II Semestre de 2021 de los Procedimientos Administrativos sujetos a Fiscalización Posterior Aleatoria previstos en el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos – TUPA del Instituto Nacional de Rehabilitación “Dra. Adriana Rebaza Flores” AMISTAD PERÚ – JAPÓN”;

Que, en ese sentido mediante documento del visto, se propone la designación del “Equipo encargado de la fiscalización posterior de los procedimientos administrativos previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Instituto Nacional de Rehabilitación “Dra. Adriana Rebaza Flores” AMISTAD PERÚ – JAPÓN”, correspondiente al II semestre del año 2021;

Que, con el propósito de proseguir con las acciones y procedimientos administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales propuestos, resulta pertinente adoptar las acciones de conformación de equipo de trabajo encargado de la fiscalización posterior de los procedimientos administrativos previstos en el TUPA del INR, mediante el acto resolutivo correspondiente;

Con el visto bueno de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación “Dra. Adriana Rebaza Flores” AMISTAD PERÚ – JAPÓN; y



De conformidad con el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General” aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Resolución Directoral N° 820-2018/MINSA, aprueba la Directiva Administrativa N° 252-MINSA/2018/OGPPM “Directiva Administrativa para la Fiscalización Posterior de los Procedimientos a cargo de los Órganos del Ministerio de Salud”; y la Resolución Ministerial N° 715-2006-MINSA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación “Dra. Adriana Rebaza Flores” AMISTAD PERÚ - JAPÓN;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** DESIGNAR la conformación del equipo encargado de la fiscalización posterior de los procedimientos administrativos previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Instituto Nacional de Rehabilitación “Dra. Adriana Rebaza Flores” AMISTAD PERÚ – JAPÓN”, correspondiente al II Semestre del año 2021; integrado de la forma siguiente:

<b>Nombres y apellidos</b>	<b>Cargo</b>	<b>Unidad Orgánica</b>
Abog. <i>Ciro Alexander ROJAS GUEVARA</i>	<b>Presidente</b>	Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
<i>Personal designado</i>	<i>Miembro</i>	<i>Personal de la Oficina de Asesoría Jurídica</i>
<i>M.C. Edith SALVADOR HUAMAN</i>	<b>Secretaría</b>	Jefe de la Oficina de Estadística e Informática
<i>Personal designado</i>	<i>Miembro</i>	<i>Personal de la Oficina de Estadística e Informática</i>

**Artículo Segundo.-** DISPONER que el presente equipo designado en el artículo primero, presente en el plazo de 07 días hábiles, el Plan de Trabajo para la Fiscalización Posterior de los Procedimientos Administrativos del Instituto Nacional de Rehabilitación “Dra. Adriana Rebaza Flores” AMISTAD PERÚ – JAPÓN”, cuyas funciones y acciones del citado equipo de fiscalización deben concluir el 06 de mayo del 2022.



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chorrillos, 25 de enero del 2022

**Artículo Tercero.-** DISPONER la notificación de la presente resolución a los interesados y a todas las Unidades orgánicas y sus respectivos Jefes de equipos que lo conforman; a efecto de que brinden las facilidades al referido equipo de trabajo, para el cumplimiento del trabajo encomendado.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR que la Oficina de Estadística e Informática, efectúe la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Web Institucional.

Regístrese y Comuníquese

MC. ZILY PINGUZ VERGARA  
(e) Directora General  
CMP. N° 23770 RNE. N° 12918  
MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN  
"DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ-JAPÓN

LPV/CARG

Distribución

DA  
OEA  
OAJ

Unidades orgánicas  
Jefes de Equipo

